



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, siete (07) de julio de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN: 50001 33 33 009 2016 00123 00
DEMANDANTE: GERARDO OROZCO
DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL
MD. DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Revisado el expediente de la referencia se observa que mediante memorial de fecha 05 de mayo del año en curso, el abogado LUIS EDMUNDO MEDINA MEDINA, adjunta con memorial poder otorgado por el Jefe de la Oficina Jurídica de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares CREMIL, solicitud de aplazamiento de la diligencia previamente programada por el despacho mediante auto que precede. Frente a dicha solicitud encuentra el despacho que de conformidad por lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 180 del C.P.A.C.A.:

"Aplazamiento. La inasistencia a esta audiencia, solo podrá excusarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa.

Cuando se presente la excusa con anterioridad a la audiencia y el juez la acepte, fijará nueva fecha y hora para su celebración dentro de los diez (10) días siguientes, por auto que no tendrá recursos. En ningún caso podrá pedirse otro aplazamiento.

Así las cosas, el juzgado considera que es justificada la causa por la cual se solicita el aplazamiento de la audiencia, y teniendo en cuenta lo dispuesto por la norma transcrita, el despacho

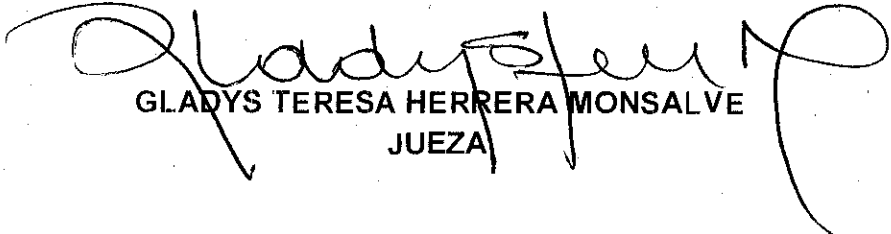
RESUELVE:

PRIMERO: APLAZAR la audiencia inicial previamente programada para el día 11 de julio de 2017 a las 10:00 de la mañana, y en consecuencia **FIJAR COMO NUEVA FECHA** para llevar a cabo Audiencia Inicial, el día 20 de septiembre de 2017 a las 09:00 de la mañana, en las instalaciones de este Despacho, ubicadas en el segundo piso del edificio situado en la Calle 36 No. 29 – 35 Barrio San Isidro de la ciudad de Villavicencio.

Se previene a los apoderados de las partes que deben concurrir obligatoriamente a la citada audiencia, so pena de las sanciones establecidas en el Numeral 4º del artículo 180 del C.P.A.C.A. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

SEGUNDO Reconózcase personería para actuar en calidad de apoderado de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES al abogado LUIS EDMUNDO MEDINA MEDIDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.061.200 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional No. 16.447 del C. S de la J. en los términos y para los fines señalados en el poder visible a folio 111 y ss del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
JUEZA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO MIXTO DE VILLAVICENCIO

Por anotación en el estado electrónico N° 023 de fecha
30 JUL 2017 fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 7:30 a.m.


KAREN GISELLA MANCERA ALVARADO
La secretaria